



**LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.  
INFORMA QUE:**

En cumplimiento de la Resolución 000188 del 25 de abril de 2018 "Por la cual se otorga a los productores de ganado de los Municipios de Arauca, Puerto Rondón y Cravo Norte del Departamento de Arauca un apoyo a la comercialización de los machos bovinos de levante entre 1 y 2 años", Artículo 8, Numeral 3, en donde se establece la obligación de "registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia la totalidad de las facturas de ventas de los machos bovinos de levante entre 1 y 2 años comercializado por el ganadero, a continuación se indica el proceso respectivo:

1. Las facturas de venta objeto de registro para acceder al apoyo que reglamenta la Resolución 000188 son las que corresponden a la comercialización de machos bovinos de levante entre 1 y 2 años, de los Municipios de Arauca, Puerto Rondón y Cravo Norte, comercializado entre la fecha de publicación de la resolución 000188 (25 de abril de 2018) y el 22 de septiembre de 2018.
2. El registro en Bolsa debe realizarse entre la fecha de publicación de la Resolución 000188 (25 de abril de 2018) y hasta el 5 de octubre de 2018.
3. El único código subyacente característica habilitado para efectuar el registro con cargo al programa en cuestión es el **5357**.
4. Para este programa, los SITIOS DE ENTREGA (Municipio/Departamento) que aplican, corresponden a:
  - Arauca/Arauca: Código 169-81-1
  - Puerto Rondón/Arauca: 169-81-591
  - Cravo Norte/Arauca: Código 169-81-220

En ningún caso la Bolsa Mercantil de Colombia reconocerá el reembolso por costos de registro a ganaderos que hayan registrado las ventas de machos bovinos de levante entre 1 y 2 años de los Municipios de Arauca, Puerto Rondón y Cravo Norte del Departamento de Arauca, entre otros eventos si no surten en debida forma la inscripción al programa regulado por la Resolución 000188, o no cumplan con los requisitos establecidos para el programa.

**CARLOS ALBERTO PRIETO RUEDA**  
Director Unidad de Gestión Técnica